

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., octubre veinte (20) de dos mil veintitrés (2023)

11001 3103 022 2023 00109 00

Vencido el traslado conferido por este juzgado a través de auto fechado junio 30 del 2023 (Pdf. 019), debe indicarse que la parte demandada no se opuso frente al desistimiento sin condena en costas suplicada por el extremo actor.

El artículo 314 del C. G. del P., que trata sobre el Desistimiento de las pretensiones, establece: “El demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso”, requisito que en el presente asunto se cumple; es por esta razón, que el Despacho encuentra procedente terminar el proceso, ya que la parte demandante en conjunto con la demandada así lo solicitan y la súplica está conforme a la norma procesal vigente.

Por lo expuesto el Juzgado Veintidós (22) Civil del Circuito de Bogotá, **RESUELVE:**

PRIMERO. DECRETAR, la terminación del proceso verbal de restitución de tenencia iniciado por el BANCO DAVIVIENDA S.A. contra UNIDAD MÉDIC DIAGNÓSTICA ESPINOSA GÓMEZ S.A.S., conforme a lo solicitado por el demandante.

SEGUNDO. ORDENAR el desglose de los documentos base de la acción y su entrega al demandante.

TERCERO. No condenar en costas.

CUARTO. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieran practicado, previa revisión de embargo de remanentes. líbrese oficio a quien corresponda.

QUINTO. Ejecutoriado este auto archívense las presente diligencias.

SEXTO. SE RECONOCE personería adjetiva para actuar al abogado **FERNANDO GARCÍA – HERREROS CASTAÑEDA**, como apoderado judicial de la sociedad demandada, en los términos y para los fines del poder conferido. (Pdf. 21).

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **936a15fb76777b9df62da2af0dff323b15cd6b17bd5531a51c9e535855be232d**

Documento generado en 20/10/2023 03:02:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>